Bucaramanga, 03 de noviembre de 2026

Doctor
JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director **INDERSANTANDER**
Bucaramanga

Asunto: Solicitud de apoyo económico para la realización del evento recreo-deportivo "RETO SANTANDER 2026".

La Liga Santandereana de Ciclismo, en cumplimiento de su compromiso con el fortalecimiento, promoción y desarrollo del deporte en el departamento, se permite solicitar respetuosamente el apoyo económico del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – INDERSANTANDER, para la realización de la tercera edición del evento recreo-deportivo **"RETO SANTANDER 2026"**, iniciativa que busca promover la práctica del ciclismo, los hábitos de vida saludable, la integración familiar y el aprovechamiento del tiempo libre.
El Reto Santander 2026 se proyecta como uno de los encuentros ciclísticos recreativos más importantes del departamento, congregando a deportistas aficionados, ciclistas experimentados, familias y visitantes provenientes de diferentes municipios de Santander y otras regiones del país. Este evento representa una oportunidad para visibilizar el potencial deportivo, turístico y cultural de nuestro territorio, mediante una experiencia que integra deporte, recreación y participación ciudadana.
La programación contempla diferentes recorridos ciclísticos, diseñados para brindar alternativas de participación de acuerdo con las capacidades y condiciones de los deportistas:
Cada recorrido contará con acompañamiento logístico, asistencia mecánica, puntos de hidratación y personal de apoyo, con el propósito de brindar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar a todos los participantes.

Asimismo, los participantes de las diferentes modalidades recibirán reconocimientos por su participación y esfuerzo, destacando el espíritu deportivo y el sentido de pertenencia por nuestro departamento.

SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO

Para garantizar el adecuado desarrollo del evento, solicitamos el

acompañamiento y apoyo económico de INDERSANTANDER, destinado a cubrir parte de los requerimientos técnicos, operativos y logísticos necesarios para su ejecución, entre los cuales se encuentran:

PRESUPUESTO RETO SANTANDER 2026						
APORTE INDERSDER 70%						
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**DIAS**	**TOTAL**
• **JERSEY OFICIAL – RETO SANTANDER 2026** Descripción: Prenda deportiva de manga corta diseñada por OPEN SPORTS para el evento Reto Santander, con identidad gráfica institucional y elementos representativos de la cultura santandereana. Características técnicas: • Diseño: Jersey de ciclismo con cuello alto y cierre frontal. • Colores principales: Marfil, negro y gris. • Composición gráfica: Patrones inspirados en la simbología guane y representación paisajística de Santander. • Identidad institucional: Logotipo principal de Reto Santander y marcas de patrocinadores, organizadores y entidades aliadas. • Material textil: Tela 100% premium microperforada para frescura de los competidores.	UNIDAD	822	$ 97.580	$ 80.210.760	1	$ 80.210.760
• **MEDALLA FINISHER – RETO SANTANDER 2026** Descripción: Medalla deportiva personalizada que representa la identidad de Reto Santander mediante elementos culturales, arquitectónicos y territoriales del departamento. Características técnicas: • Material: Zamak. • Acabado: Dorado níquel. • Diseño frontal: Mapa representativo de Reto Santander. • Mecanismo: Disco giratorio integrado. • Aplicación de color: Resina en tres colores diferentes, con referencias A1, D3, N1 y C3, según distribución aprobada. • Escala: 1:1, correspondiente al tamaño real del diseño, sujeto a validación dimensional. • Elementos representativos: Mascota Berraquita, zetas de Zapatoca, iglesia de Zapatoca, simbología guane, el carro en la piedra y el puente de La Novena. • Cinta: Personalizada con trazos y patrones inspirados en la simbología guane.	UNIDAD	822	$ 11.909	$ 9.789.239	1	$ 9.789.239
SUBTOTAL						**$89.999.999**

APORTE LIGA 30%						
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**	**DIAS**	**TOTAL**
Cupos FREE para el Evento de inscripción con kit para ciclistas de la LIGA (KIT COMPLETO)	UNIDAD	95	$ 408.163	$38.775.485	1	$38.775.485
SUBTOTAL						**$38.775.485**
TOTAL						**$128.775.484**

Para tal efecto, se anexa el presupuesto discriminado de las actividades y elementos requeridos, en el cual se identifica el aporte solicitado a INDERSANTANDER y la contrapartida asumida por la Liga Santandereana de Ciclismo.

El respaldo institucional de INDERSANTANDER resulta fundamental para materializar esta iniciativa, permitiendo ofrecer un evento organizado, seguro y de calidad, que genere impacto positivo en la comunidad y contribuya al posicionamiento de Santander como un departamento comprometido con el deporte y la recreación.

De igual manera, el apoyo brindado será reconocido mediante la inclusión de la imagen institucional de INDERSANTANDER en las piezas publicitarias, material promocional, redes sociales oficiales y demás espacios de divulgación del evento, destacando su participación como aliado estratégico en el fortalecimiento del deporte y la recreación en nuestro departamento.

Desde la Liga Santandereana de Ciclismo reiteramos nuestro compromiso con la promoción de espacios deportivos incluyentes, la masificación del ciclismo y la generación de oportunidades para niños, jóvenes y adultos, convencidos de que iniciativas como el Reto Santander contribuyen al bienestar de nuestra comunidad y al desarrollo deportivo y turístico de Santander.

Agradecemos de antemano su atención, disposición y apoyo a esta iniciativa, y esperamos contar con el respaldo de INDERSANTANDER para hacer posible una nueva edición del **RETO SANTANDER 2026**.

Cordialmente,

Jorge Duarte

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
C.C. No. 91.509.472
Representante Legal


RETO
SANTANDER
2026
14 Y 15
DE NOVIEMBRE
RETO
ZAPATOCA
RETO
LENGERKE
290
268


HOMBRES
RETO
GUANE, LENGERKE Y
ZAPATOCA
CAT A: 18 a 35 años
CAT B: 36 a 45 años
CAT C: 46 a 55 años
CAT D: +56 años
RUTA
RETO
GUANE, LENGERKE Y
ZAPATOCA
CAT A: 18 a 35 años
CAT B: +35 años
MTB
¿CUÁL ES
TU RETO?
RETO
SANTANDER
MUJERES
RETO
GUANE, LENGERKE Y
ZAPATOCA
CAT A: 18 a 29 años
CAT B: 30 a 40 años
CAT C: +41 años
RUTA
RETO
GUANE, LENGERKE Y
ZAPATOCA
CAT A: 18 a 35 años
CAT B: +35 años
MTB
¿CUÁL ES
TU RETO?
RETO
SANTANDER

INDER Santander
Instituto Departamental De Recreación y Deporte

FORMATO DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA:

Nombre del evento: RETO SANTANDER 2026

Entidad solicitante: LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

Dependencia responsable: SANTANDER

Responsable de la presentación de la propuesta: JORGE DUARTE

Cargo: PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Correo electrónico: ligaciclismosantander@gmail.com

Teléfono: 3108559880

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

2.1 Localización territorial

Departamento: SANTANDER

Provincia: BUCARAMANGA – GIRON - FLORIDABLANCA - ZAPATOCA

Municipios de intervención: BUCARAMANGA – GIRON - FLORIDABLANCA - ZAPATOCA

2.2 Municipios y población beneficiaria

Provincia: BUCARAMANGA – GIRON - FLORIDABLANCA - ZAPATOCA

Municipio: BUCARAMANGA – GIRON - FLORIDABLANCA - ZAPATOCA

Beneficiarios directos (número): 275

Beneficiarios indirectos (número):

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	0	
Etapa del ciclo de vida	Infancia 6 – 11 años	0	
Etapa del ciclo de vida	Adolescencia 12- 18 años	0	
Etapa del ciclo de vida	Juventud 19 – 26 años	**19**	
Etapa del ciclo de vida	Adultez 27 – 59 años	**153**	
Etapa del ciclo de vida	Vejez 60 años y más	**17**	
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	0	
Grupos étnicos	Comunidades Afrocolombianas	0	
Grupos étnicos	Comunidades Raizales	0	
Grupos étnicos	Pueblos Room	0	
Grupos étnicos	Población Mestiza	0	
Grupos étnicos	Comunidades Negras	0	
Grupos étnicos	Comunidades Palenqueras	0	
Género	Masculino	**147**	
Género	Femenino	**53**	
Población Vulnerable	Personas en Reincorporación (Acuerdos de Paz)	0	
Población Vulnerable	Personas en Reintegración exintegrantes de Grupos Armados Organizados y otros en tránsito a la vida civil	0	

Población Vulnerable	Desplazados	0	
Población Vulnerable	Personas con discapacidad	0	
Población Vulnerable	Víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento	0	

3. JUSTIFICACIÓN DEL EVENTO

El proyecto **RETO SANTANDER 2026**, en su tercera edición, surge de la necesidad de fortalecer los espacios de participación deportiva, recreativa y turística en el departamento de Santander, mediante iniciativas que contribuyan al bienestar integral de la población, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, la integración comunitaria y el aprovechamiento del potencial turístico y económico del territorio.

Santander cuenta con importantes condiciones geográficas, paisajísticas, culturales y territoriales que lo convierten en un escenario estratégico para el desarrollo de actividades deportivas al aire libre, especialmente el ciclismo. Sin embargo, es necesario continuar fortaleciendo las iniciativas que permitan aprovechar estas ventajas, generar mayor participación ciudadana y consolidar escenarios de encuentro entre deportistas, familias, instituciones públicas, empresas privadas y comunidades.

Situación actual del territorio o sector

El departamento de Santander posee una creciente oportunidad para posicionarse como destino de turismo deportivo y recreativo, gracias a sus vías, paisajes naturales, diversidad de municipios y tradición ciclística. No obstante, se requiere ampliar la oferta de eventos deportivos de carácter regional y nacional que permitan dinamizar la actividad física, promover el turismo y generar oportunidades para los diferentes sectores económicos.

Asimismo, es importante fortalecer los espacios deportivos dirigidos a niños, niñas, jóvenes y adultos, que permitan fomentar desde temprana edad la cultura del deporte, la recreación, la convivencia y el bienestar físico y mental.

Problemática identificada

Se identifica la necesidad de incrementar las oportunidades de acceso a actividades deportivas y recreativas organizadas, así como fortalecer los espacios de promoción del ciclismo y de otras prácticas que contribuyan al bienestar de la población. De igual manera, existe la necesidad de generar estrategias que conecten el deporte con el turismo, la cultura y el desarrollo económico, permitiendo que los beneficios de estas actividades lleguen a diferentes municipios y comunidades del departamento.

Adicionalmente, es importante incentivar la participación de niños, niñas y jóvenes en escenarios deportivos que promuevan valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo, la perseverancia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Brechas existentes

Entre las principales brechas que justifican la realización del proyecto se encuentran:

- Limitadas oportunidades de participación en eventos deportivos de gran alcance que integren diferentes municipios y poblaciones.
- Necesidad de fortalecer los programas de recreación y actividad física dirigidos a niños, niñas, jóvenes y familias.
- Insuficiente articulación entre el deporte, el turismo y las estrategias de promoción territorial.
- Necesidad de generar mayores espacios de visibilidad para los deportistas locales y regionales.
- Oportunidades de crecimiento para los sectores hotelero, gastronómico, comercial y turístico que requieren iniciativas que atraigan visitantes y dinamicen la economía regional.

Necesidad de inversión pública

La inversión pública en el proyecto **RETO SANTANDER 2026** resulta pertinente y estratégica, en la medida en que permite fortalecer el acceso al deporte, la recreación y la actividad física como herramientas de bienestar, integración social y desarrollo territorial.

El apoyo institucional contribuirá a garantizar las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad necesarias para la realización del evento, así como a ampliar su cobertura, promover la participación ciudadana y fortalecer la articulación entre el sector público y privado.

De igual manera, la inversión permitirá impulsar el posicionamiento de Santander como destino de turismo deportivo, generar oportunidades para los emprendedores y prestadores de servicios locales, promover los atractivos de los municipios participantes y consolidar un escenario de integración regional.

Por lo anterior, el **RETO SANTANDER 2026**, en su tercera edición, representa una oportunidad para invertir en el desarrollo deportivo, social, turístico y económico del departamento, generando beneficios que trascienden la realización del evento y contribuyen al fortalecimiento de la calidad de vida de los santandereanos.

Enfoque de la justificación: El proyecto no debe presentarse únicamente como una competencia ciclística, sino como una estrategia de inversión pública que integra deporte, bienestar institucional y comunitario, turismo, recreación, promoción territorial y desarrollo económico regional.

4. OBJETIVOS DEL EVENTO

Objetivo General

Promover el deporte, el turismo, la integración social y el desarrollo económico del departamento de Santander mediante la realización de la tercera edición del RETO SANTANDER 2026, un evento deportivo y recreativo que reunirá a ciclistas, deportistas, familias, instituciones y visitantes durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026. A través del ciclismo y las actividades complementarias, se busca fomentar hábitos y estilos de vida saludables, fortalecer el bienestar físico y mental, impulsar el talento deportivo, dinamizar la economía local y posicionar a Santander como un destino turístico y deportivo de reconocimiento nacional, destacando sus paisajes, municipios, cultura y potencial regional, con la participación articulada del sector público, privado y la comunidad.

Objetivos Específicos – RETO SANTANDER 2026

1. Fomentar la práctica del deporte y la actividad física mediante el desarrollo de actividades ciclísticas y recreativas que promuevan hábitos de vida saludables, el bienestar físico y mental y la integración de personas de diferentes edades.

2. Impulsar el turismo deportivo en Santander, promoviendo los atractivos naturales, culturales, históricos y gastronómicos del departamento, así como el reconocimiento de sus municipios como destinos turísticos.

3. Fortalecer la integración social y comunitaria a través de espacios de participación que vinculen a deportistas, familias, niños, jóvenes, adultos, instituciones públicas y empresas privadas.

4. Promover la participación de niños, niñas y jóvenes mediante iniciativas como Santander Kids, incentivando desde temprana edad el gusto por el deporte, la recreación, la disciplina y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

5. Dinamizar la economía regional, generando oportunidades para los sectores hotelero, gastronómico, comercial, turístico y de servicios, mediante la llegada de participantes, acompañantes y visitantes de diferentes regiones del país.

6. Visibilizar el potencial deportivo de Santander, propiciando espacios de encuentro entre ciclistas aficionados, deportistas destacados y referentes del ciclismo nacional e internacional.

7. Articular esfuerzos entre entidades públicas, empresas privadas y organizaciones sociales para fortalecer el desarrollo del evento y generar alianzas que contribuyan al crecimiento deportivo, turístico y social del departamento.

8. Posicionar a Santander como referente nacional del cicloturismo y los grandes eventos deportivos, consolidando el **RETO SANTANDER** como una plataforma de promoción territorial, participación ciudadana y desarrollo regional.

5. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Explicar el alcance del proyecto, sus componentes y las principales actividades a desarrollar.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTDAD REQUERIDA
1	Organización y producción general del evento. Planeación, coordinación administrativa, logística, producción técnica y operativa de la tercera edición del Reto Santander 2026, incluyendo coordinación de escenarios, programación, personal operativo y articulación institucional.	Evento	1
2	Componente deportivo y ciclístico. Organización y desarrollo de los retos ciclísticos, incluyendo diseño y adecuación de recorridos, señalización, logística de salida y llegada, acompañamiento operativo, puntos de hidratación y asistencia a los participantes.	Evento	1
3	Componente infantil y recreativo – Santander Kids. Planeación y ejecución de actividades deportivas y recreativas dirigidas a niños y niñas, con espacios adecuados, acompañamiento logístico y actividades de iniciación deportiva que fomenten la actividad física y la integración familiar.	Evento	1
4	Promoción turística e integración institucional. Desarrollo de actividades de promoción del departamento de Santander, articulación con alcaldías, Gobernación, entidades públicas, empresas privadas y patrocinadores, generando espacios de visibilidad territorial y relacionamiento.	Evento	1
5	Comunicaciones, difusión y cubrimiento audiovisual. Estrategia de divulgación antes, durante y después del evento, mediante medios de comunicación, contenidos digitales, publicaciones, registros fotográficos y audiovisuales, cubrimiento periodístico y difusión de resultados e impacto.	Servicio integral	1

6. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PLAZO EN QUE SE DESARROLLARÁ EL EVENTO:

El evento **RETO SANTANDER 2026**, en su tercera edición, se desarrollará durante los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2026, con una duración de tres (3) días. Durante este periodo se llevarán a cabo actividades de organización, integración institucional, promoción turística, encuentros deportivos, competencias ciclísticas y actividades recreativas dirigidas a niños, niñas, jóvenes y familias.

Las actividades se desarrollarán de la siguiente manera:

Fecha **Actividad**

13 de noviembre de 2026	Apertura institucional, recepción de participantes, actividades de integración y encuentro de bienvenida.
14 de noviembre de 2026	Actividades logísticas y deportivas, preparación de recorridos, Santander Kids, encuentros con participantes y actividades recreativas.
15 de noviembre de 2026	Desarrollo de los retos ciclísticos, actividades deportivas, acompañamiento institucional y cierre del evento.

DISCIPLINA(S) DEPORTIVA(S):

- Ciclismo de ruta.
- Ciclismo recreativo y de participación.
- Ciclismo infantil y actividades de iniciación deportiva (Santander Kids).

No. DE PARTIDOS A REALIZAR (SI APLICA):

No aplica. El proyecto corresponde a un evento deportivo de ciclismo y recreación, por lo tanto, no contempla la realización de partidos deportivos.

No. DE EQUIPOS A IMPACTAR (SI APLICA) (DESCRIBIRLOS: FEMENINO, MASCULINO, DISCIPLINA):

No aplica en términos de equipos deportivos organizados, dado que el evento está dirigido a la participación individual de ciclistas aficionados y deportistas, sin conformación de equipos que compitan bajo una estructura de torneo.

Se proyecta impactar a:

- Ciclistas aficionados masculinos y femeninos.
- Deportistas de diferentes categorías y niveles de experiencia.
- Niños y niñas participantes de Santander Kids.
- Familias, acompañantes y comunidad en general.

El evento busca generar un impacto deportivo, recreativo, turístico y social en la población participante y en las comunidades vinculadas a su desarrollo.

7. DOCUMENTOS ANEXOS

Adjuntar los siguientes soportes cuando aplique:

- Diseño de uniforme



- Diseño de medallas



https://www.instagram.com/reel/Dd60vU1ySQv/?utm_source=ig_web_copy_link&obrf=MzRlODBiNWFlZA==&srtk=MzRlODBiNWFlZA==



https://www.instagram.com/reel/DeMuLIRuNg2/?utm_source=ig_web_copy_link&obrf=MzRlODBiNWFlZA==&srtk=MzRlODBiNWFlZA==

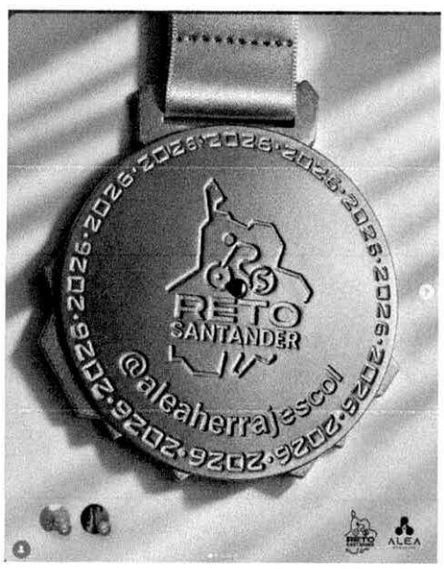

https://www.instagram.com/p/DeMy1fzDqih/?utm_source=ig_web_copy_link&rpxt=MzRIODBiNWFIZA==&srtk=MzRIODBiNWFIZA==

- Diseño de trofeos







https://www.instagram.com/p/DanrJgTHAaP/?utm_source=ig_web_copy_link&xtok=MzRIODBiNWFIZA==&srtk=MzRIODBiNWFIZA==



https://www.instagram.com/p/DfXi6fUm4DL/?utm_source=ig_web_copy_link&obrf=MzRlODBiNWFlZA==&srtk=MzRlODBiNWFlZA==



https://www.instagram.com/p/DfFUK5-ybv5/?utm_source=ig_web_copy_link&obrf=MzRlODBiNWFlZA==&srtk=MzRlODBiNWFlZA==

Para garantizar el desarrollo y la participación en el evento **RETO SANTANDER 2026**, se requiere el respaldo del INDER Santander a través del apoyo con DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) inscripciones, las cuales contribuirán a facilitar el acceso de los participantes y fortalecer el impacto deportivo, recreativo y social de esta iniciativa en el departamento. De igual manera, se deja constancia y se declara bajo la gravedad de juramento que las 275 inscripciones solicitadas no han sido gestionadas, contratadas, asignadas ni suscritas con ninguna otra entidad o institución, y que no existe otro compromiso de financiación sobre este mismo concepto, evitando así la duplicidad en la solicitud de recursos o apoyos institucionales.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
C.C. No. 91.509.472
Representante Legal
Liga Santandereana de Ciclismo
Dirección: CALLE 14 # 32-33
Teléfono: 3108559880
Correo electrónico: ligaciclismosantander@gmail.com

N. 02985984

RESOLUCION NUMERO 0055 DE 1.960.

(28 FEB. 1960)

Por la cual se concede Personería Jurídica una Asociación.

EL GOBERNADOR DE SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor doctor NORBERTO MORALES BALLESTEROS, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO", de la ciudad de Bucaramanga y domiciliada en dicho Municipio, ha solicitado reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad;

Que de conformidad con los Estatutos que han de regir a la Asociación, su principal objeto es desarrollar y patrocinar la labor encaminado a obtener el progreso del deporte en Santander, conservar y desarrollar la salud, la fuerza y la destreza física de los socios, y proponder por la formación de hábitos de recreación y un ambiente de sana y buena camaradería, mediante el establecimiento de centros de diversión, campos de juegos, que se acomoden a las leyes del país, fomentar, regir y controlar la práctica del ciclismo en el Departamento; acatar la definición de aficionado reconocida por la Asociación Colombiana de Ciclismo, organizar los campeonatos usuales oportunamente, buscar por todos los medios posibles la participación en los campeonatos nacionales organizados por la Asociación, o por las Ligas a nombre de éstas, acatar en debida forma las disposiciones emanadas de las entidades deportivas superiores,

Que a la solicitud se acompañó copia auténtica de las Actas de sesiones en que fue constituída la Asociación, se aprobaron los Estatutos y se eligió Junta Directiva y certificación de que el Presidente se halla en ejercicio del cargo;

Que la solicitud reúne así los requisitos exigidos por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, el Título 36 del Libro Primero del C.C. y los Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, hallándose la Gobernación facultada para resolver acerca de lo solicitado por virtud del Decreto Extraordinario 2703 de 1.959.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Asociación denominada "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO, de la ciudad de Bucaramanga, (S) y domiciliada en dicho Municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- Los señores NORBERTO MORALES BALLESTEROS, Presidente de la JUNTA DIRECTIVA y por consiguiente su representante legal según los Estatutos y JORGE E RODRIGUEZ SILVA, Vice-Presidente, quedan inscritos en el Libro que para los efectos se lleva en la OFICINA JURIDICA DE LA GOBERNACION, tal inscripción subsistirá, hasta tanto se solicite y obtenga una nueva.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución de la cual se enviará una copia al Ministerio, se publicará en la Gaceta de Santander y regirá quince (15) días despues de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a 28 FEB. 1968

JULIO GUERRERO BUENO
GOBERNADOR

SEGUNDO MESA CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Estudiada y revisada por:

GUSTAVO PINZON GONZALEZ
DIRECTOR OFICINA JURIDICA.

MARITZA DE TALAVERA
SUSTANCIADOR I.

Idet.

En Bucaramanga, a 4 de Marzo de 1.968, notifique personalmente al Doctor CAMILO GOMEZ ALVARADO y le hice entrega de un ejemplar de la Resolución para su publicación en la Gaceta. Las estampillas estan adheridas a una copia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 16611 **de 2025** 15 AGO 2025

Por medio de la cual se Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro "LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.° 055 del 28 de febrero de 1968, expedida por la Gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, se encuentra legalmente constituida y funcionando conforme a sus estatutos y la normatividad vigente.

2. Que el período estatutario de los dignatarios actualmente reconocidos venció el 31 de julio de 2025, conforme al acto de su elección y a los estatutos de la entidad.

3. Que mediante solicitud radicada bajo el número **20250123661**, presentada por el señor **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.472, en calidad de presidente y representante legal, se solicitó formalmente el reconocimiento e inscripción del nuevo grupo de dignatarios elegidos para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**, conforme al contenido del Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General de la entidad.

4. Que fueron allegados los documentos exigidos legalmente, entre ellos:

- Acta de Asamblea General debidamente firmada.
- Lista de asistencia.
- Aceptación expresa de los cargos.
- Copia de los documentos de identidad.
- Certificación del cumplimiento de las 60 horas de formación en legislación deportiva para los dignatarios, conforme a la **Resolución 4458 de 2017** del Ministerio del Deporte.
- Reconocimiento deportivo.

5. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 181 de 1995 y el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte es la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las federaciones, ligas y clubes deportivos, en el marco del Sistema Nacional del Deporte, motivo por el cual la Liga Santandereana de Ciclismo está sujeta a dicha supervisión.

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocer e inscribir el cambio de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro **"LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO"**, con la sigla "LICICLISMO", identificada con personería jurídica N.° 055 del 28 de febrero de 1968, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los nombramientos efectuados por el órgano competente, según consta en el Acta No. 01 de 2025 de la Asamblea General.

Artículo 2. Inscribir a los siguientes dignatarios para el periodo estatutario comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2029**:

ORGANO DE DIRECCION:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Presidente y Representante legal.
- **DIEGO ALEJANDRO MEJÍA DIAZ**, c.c. No. 1.100.967.267, -Vicepresidente.
- **OSCAR MAURICIO SUÁREZ APARICIO**, c.c. No. 1.095.801.896, -Tesorero.
- **KAROL TATIANA ARIAS GUTIÉRREZ**, c.c. No. 37.754.480, -Secretaria.
- **LIZETH DANIELA BRAVO BLANCO**, c.c. No. 1.098.782.798, -Vocal.

REPRESENTANTE PARACYCLING:

- **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR**, c.c. No. 91.509.472, -Representante legal.

ORGANO DE DISCIPLINA:

- **SANDRA YISEL PLATA BÁEZ**, c.c. No. 1.095.788.415, -Comisión Disciplinaria.
- **EDISON BRAVO ARDILA**, c.c. No. 91.270.383, Comisión Disciplinaria.
- **ISMAEL PEÑA GRISALES**, c.c. No. 91.350.712, Comisión Disciplinaria.

ORGANO DE CONTROL INTERNO:

- **ANA DOLORES PÉREZ BENITEZ**, c.c. No. 37.812.938, -Revisor Fiscal Principal.
- **ANA MILENA GÓMEZ GALVIS**, c.c. No. 63.540.734, -Revisor Fiscal Suplente.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la entidad interesada y a los dignatarios aquí reconocidos, en cumplimiento del artículo 69 de la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 5. Contra esta resolución procede el recurso de **reposición**, el cual podrá interponerse ante la Gobernación de Santander dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la **Ley 1437 de 2011**.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren y anulan las estampillas departamentales, conforme al recibo de recaudo No. **2502500445865** (Pro Desarrollo, Pro Electrificación, Pro Cultura), por valor de **$117.590 M/CTE**.

Dada en Bucaramanga, a los

15 AGO 2025

MG (r) JUVENAL DIAZ MATEUS
Gobernador del Departamento de Santander

ALEXANDER ROLLEDO HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Jurídica del Departamento de Santander
Proceso: 2705051 Radicado 20250123661 Elicenia Motta Medilla /Personería Jurídica (607)6910880 ext. 2174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001257 DEL 11 DE OCTUBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

SEGUNDO. Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

TERCERO. Que, el señor Jorge Enrique Duarte Villamizar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.472 en su calidad de representante legal de la Liga Santandereana de Ciclismo, según resolución No. 19294 de fecha 01 de septiembre de 2022, proferida por el Gobernador de Santander, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

CUARTO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Santandereana de Ciclismo cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

QUINTO. Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SEXTO. Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.*", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control;

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN 001257 DEL 11 DE OCTUBRE 2022

"Por la cual se le renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo"

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Santandereana de Ciclismo por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Santandereana de Ciclismo, será válido por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Santandereana de Ciclismo.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Ciclismo, a la Gobernación del Departamento de Santander y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

JORGE HERNÁN COLMENARES RIATIVA
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado.	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado GIT de Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Claudia Milena Culma – Contratista GIT de Deporte Aficionado.	

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 32 33 VELODROMO ALFONSO FLOREZ ORTIZ BRR SAN ALONSO

42. Correo electrónico ligaciclismosantander@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 5 5 9 8 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 6 8 0 2 2 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-27 / 11:05:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 27-05-2026 11:05:50PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	0 5 5	0 3
73. Fecha	1 9 6 8 0 2 2 8	2 0 2 2 0 5 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 2 2 8	2 0 2 2 0 5 1 2
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 8 0 2 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 8 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 4 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 5 0 9 4 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DUARTE	VILLAMIZAR	JORGE	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 7 8 6 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	PICO	HERVIN	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 3 4 7 3 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONTRERAS	VEGA	CESAR	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 9 5 2 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FLOREZ	PINTO	ALEXANDER	GIOVANNI

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 8 4 8 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	GONZALEZ	JOSE	DEL CARMEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 2 2 0 4 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 1 0 4 1 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URIBE	ACELAS	NICANOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 8 0 1	2 0 1 9 0 3 3 0

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 9 4 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROMERO	LASPRILLA	HERIBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 3 0	2 0 2 2 0 4 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 4 3 8 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	FLOREZ	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 3 0	2 0 2 2 0 4 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 5 0 9 4 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DUARTE	VILLAMIZAR	JORGE	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 5 0 9 6 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ENTRALGO	GOMEZ	LEONARD	DAVID

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	2 0 2 5 0 7 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 7 7 5 4 4 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARIAS	GUTIERREZ	KAROL	TATIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 27-05-2026 11:05:50PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 5 7 8 8 4 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PLATA	BAEZ	SANDRA	YISEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	2 0 2 2 0 8 0 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 4 5 3 0 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIZAR	ORTIZ	JULIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	2 0 2 2 0 8 0 6

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 8 6 3 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JURADO	RAMIREZ	JOSE	RAMIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 4 3 0	2 0 2 2 0 8 0 6

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 8 7 8 2 7 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BRAVO	BLANCO	LIZETH	DANIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 0 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 9 5 8 0 1 8 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAREZ	APARICIO	OSCAR	MAURICIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 8 0 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 0 9 6 7 2 6 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MEJIA	DIAZ	DIEGO	ALEJANDRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 8 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 8 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141254176431

(415)7707212489984(8020) 000014125417643 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 0 2 0 3 7		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 1 2 9 3 8		4 0 5 1 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	BENITEZ	ANA	DOLORES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 4 0 7 3 4	3	1 3 3 6 4 6 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
GOMEZ	GALVIS	ANA	MILENA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141180991375

(415)7707212489984(8020) 000014118099137 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 5 0 9 4 7 2	0	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 5 0 9 4 7 2

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DUARTE	VILLAMIZAR	JORGE	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 80 59 04 BRR ALTOS DEL CACIQUE

42. Correo electrónico: ligaciclismosantander@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 5 5 9 8 8 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 2 1 1 1 0 1	4 9 2 1	2 0 2 4 0 3 0 1		9 3 1 9	7 7 1 0	3 2 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUARTE VILLAMIZAR JORGE ENRIQUE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 20-01-2026 04:29:55PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **91.509.472**

DUARTE VILLAMIZAR

APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge E. Duarte

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1982**

FLORIDABLANCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUN-2000 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2700100-01035266-M-0091509472-20180901 **0062**466242A 1 9905575164

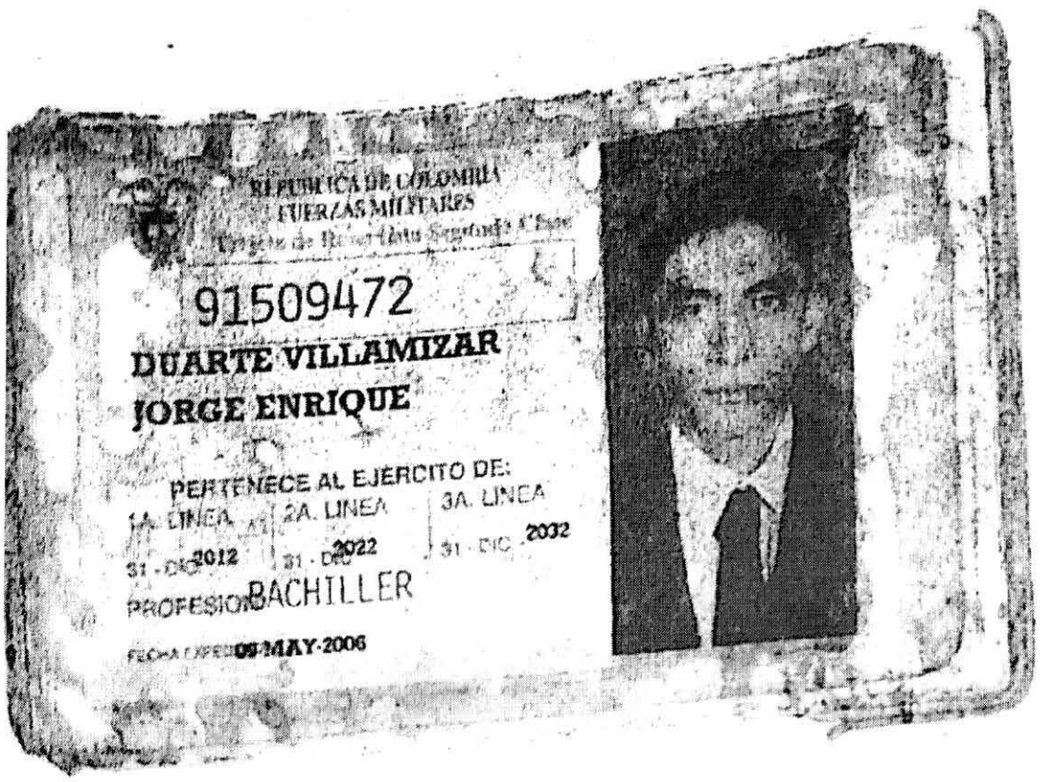

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

91509472

DUARTE VILLAMIZAR
JORGE ENRIQUE

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 2012	31 - DIC 2022	31 - DIC 2032

PROFESION BACHILLER

FECHA EXPED 09-MAY-2006

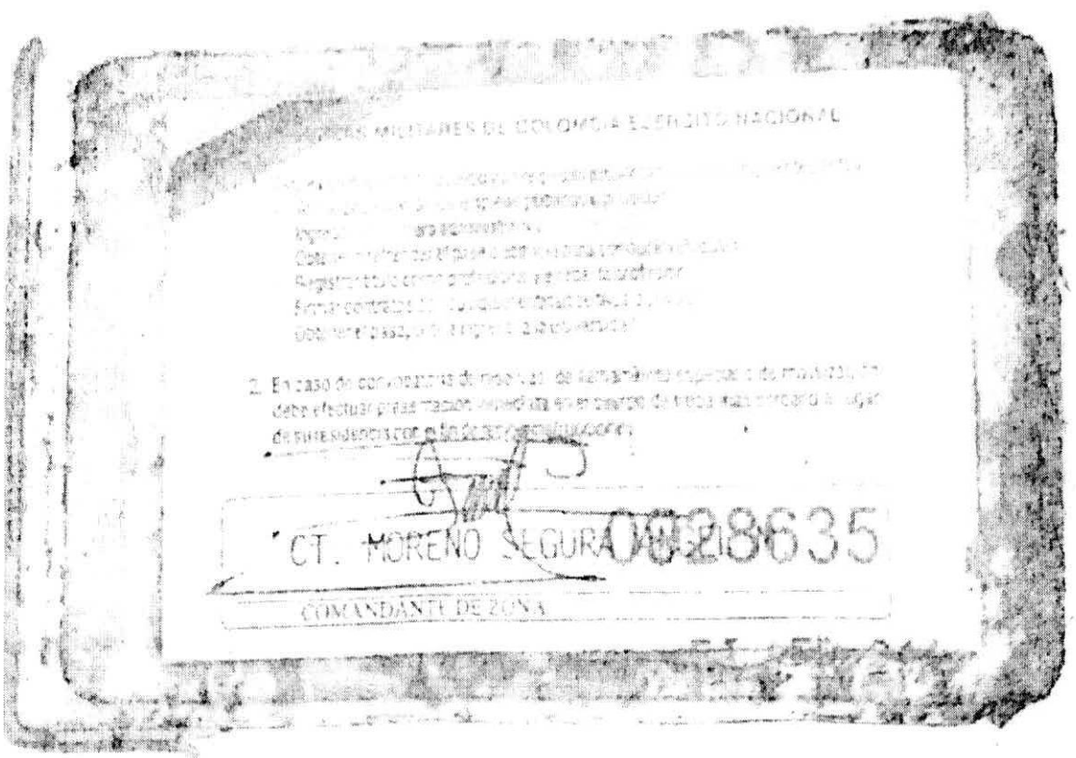

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

CT. MORENO SEGURA 0228635

COMANDANTE DE ZONA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305738041

PIB
19:19:03

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91509472:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305738078

PIB
19:19:49

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO identificado(a) con NIT número 8902020379:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 09:47:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902020379
Código de Verificación	8902020379261103094709

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de noviembre de 2026, a las 09:50:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91509472
Código de Verificación	915094722611030950003

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:21:01 PM horas del 02/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91509472**

Apellidos y Nombres: **DUARTE VILLAMIZAR JORGE ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/11/2026 07:21:44 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91509472** y Nombre: **JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150752216** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:22:53 horas del 02/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91509472,** Apellidos y Nombres **DUARTE VILLAMIZAR JORGE ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Departamental de Recreación y Deportes** , con NIT **804004370-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91509472 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/11/2026 07:24 PM

Código Verificación: **XJWZ6LVK5P**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ALTO RENDIMIENTO

CERTIFICA:

Que la LIGA SANTANDEREA DE CICLISMO identificada con NIT: 890.202.037-9 a celebrado los siguientes convenios en la vigencia 2023 y 2024:

- N° 431 de 21 de Noviembre de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA VUELTA AL FUTURO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

- N° 368 de 11 de Octubre de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA VUELTA DEL PORVENIR Y EL TOUR FEMENINO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y BOYACA EVENTOS DE CLASIFICACION Y PREPARACION A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES DEL 14 AL 20 DE OCTUBRE.

- N° 280 de 02 de Agosto de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA "COPA COLOMBIA PISTA Y RUTA DE PARACYCLING" CLASIFICATORIO A LOS I JUEGOS NACIONALES JUVENILES 2024 DEL SECTOR CONVENCIONAL Y EL SECTOR DE DISCAPACIDAD.

- N° 248 de 02 de Julio de 2024 CONVENIO DE COLABORACIÓN: APOYO ECONIMICO A LA LIGA SANTÁNDÉREANÁ DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN LA COPA NACIONAL DE PISTA EN LA CIUDAD DE CALI Y EL CAMPEONATO NACIONAL DE MTB EN GINEBRA, VALLE DEL CAUCA EVENTOS CLASIFICATORIOS A LOS I JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES JUVENILES.

- N° 037 de 01 de febrero de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE RUTA CATEGORIA ELITE Y SUB-23, RAMA MASCULINA Y FEMENINA.

- N° 239 DEL 29 DE MARZO DE 2023, CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO LOS ALIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE MTB EN EL EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 254 de abril 14 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LAPARTICIPACIONLA COPA COLOMBIA PARACYCLING EVENTOCLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 274 de abril 26 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE BMX EN LA V-VI VALIDAS DE LA COPA NACIONAL GW SHIMANO, EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JEUGOS NACIONALES 2023.

- N° 301 de mayo 09 de 2023 "CONVENIO DE COLABORACION PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA DE CICLISMO PARA LA PARTICIPACION DE LA MODALIDAD MTB EN LA PRIMERA COPA NACIONAL GW SHIMANO DE CICLOMONTAÑISMO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2023.

- N° 434 de junio 27 de 2023 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2025.

Se anexa y se anula recibo oficial N° 2502500253178 por pago de departamentales en cumplimiento de la Ordenanza 012/05 y Decreto 005/06.

Atentamente

RAMIRO ANDRES PABON MARTINEZ
Profesional Universitario de Alto Rendimiento

Elaboro: Nicolas Fabian Ochoa Camacho- Auxiliar Administrativo cps

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO "LICICLISMO"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN y COLORES

ARTICULO 1. NOMBRE

Con el nombre de **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**, cuya sigla es **"LICICLISMO",** funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará **" LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**".

ARTICULO 2. DEFINICIÓN

La Liga es un organismo deportivo, de derecho privado, **sin ánimo de lucro**, dotado de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN

El término de duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes, serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Santander, que son: **ROJO VERDE, AMARILLO Y NEGRO,**

CAPITULO II

DOMICILIO, JURISDICCION, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de la Liga será la Ciudad de **BUCARAMANGA,** fijado por la Asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años que se inicia el día la asamblea electiva, vencidos los cuales podrán cambiarse por el máximo órgano social en reunión de Asamblea de afiliados. El cambio de domicilio de la Liga, requiere el voto favorable de 2/3 (Voto Calificado) del total de afiliados en uso de sus derechos.

ARTICULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Santander.

ARTICULO 7. OBJETO

El objeto social de la Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del ciclismo, en todas sus modalidades deportivas a saber: Bicicross, Pista, Ruta, Ciclomontañismo, Paracycling y demás modalidades que, en la práctica Deportiva, se utilice la bicicleta como herramienta para el desarrollo Deportivo. Dentro del ámbito territorial del Departamento de Santander e impulsar programas de interés público y social.

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

d) Identificación de Cargos Directivos: Se identifican como cargos directivos de la entidad a aquellos que ejercen la toma de decisiones respecto del desarrollo del objeto social, en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad. Dichos cargos corresponden a los integrantes de la Asamblea General y a los miembros del Órgano de administración (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal).

PARÀGRAFO. - Destino de los excedentes: Los excedentes netos o beneficios obtenidos por la Liga Santandereana de Ciclismo al cierre de cada ejercicio fiscal se destinará e invertirán en su totalidad en el desarrollo de su objeto social y en la realización de sus actividades meritorias.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional:

A. Un órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

B. Un Órgano de Administración colegiado, constituido por cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, quienes una vez elegidos designan un presidente, quien será el representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.

C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Liga.

D. Un Órgano de Disciplina, constituido por la Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros elegidos, así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.

E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

G. Una Comisión Especializada de Paracycling, propuesta por el Ministerio de Deportes decreto 520 de 2021, constituida por un mínimo de tres (3) integrantes, elegidos por la Asamblea.

CAPITULO III

CONSTITUCION Y AFILIACION

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como una asociación o corporación, por ocho (8) Clubes Deportivos como mínimo, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del Deporte del Ciclismo y sus modalidades deportivas de Ciclismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y/o clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes ó modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de Ciclismo.

En ningún caso la Liga podrá funcionar con menos de ocho (8) Clubes deportivos y/o Clubes promotores, establecido por el Ministerio de Deportes.

ARTÍCULO 10. DE LA AFILIACION.

Para que un Club Deportivo y/o promotor, pueda obtener afiliación a la Liga, deberá presentar solicitud escrita firmada por el presidente o el Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

A. Copia de la Resolución de reconocimiento deportivo vigente, expedida por el Alcalde a través del Ente Municipal del Deporte y la Recreación o quien haga sus veces.

B. Listado de Deportistas afiliados, debidamente identificados indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos debe ser de no menos de 10 deportistas inscritos en la modalidad deportiva, los cuales deben estar afiliados a una EPS, aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, distribuidos en las diferentes categorías y en las ramas Femenina y Masculina, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la

correspondiente.
Federación Deportiva y para los promotores cualquier numero plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.

C. Copia del acta de asamblea en la que señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.

D. Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

E. Copia de los Estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y Personería Jurídica expedida por la Gobernación de Santander.

F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

G. Dirección, teléfono e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del Club.

H. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.

I. Carta mediante la cual se exime a la Liga de toda responsabilidad civil, contractual y extracontractual por accidentes o cualquier otro suceso, por cuenta de los deportistas, sus padres de familia y/o acompañantes, entrenadores o miembros inscritos en los registros deportivos de los clubes.

J. Estimular la práctica del deporte del Ciclismo y sus modalidades y difundir sus reglas.

K. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.

L. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

PARÁGRAFO. Si el Club solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de no efectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberes del Club y sancionado por la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACION

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Liga, le corresponde al órgano de Administración, el cual está obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionarios.

ARTICULO 12. TERMINO PARA RESOLVER:

EL Órgano de Administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado.

ARTICULO 13. DESAFILIACION AUTOMATICA

Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática, por el incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del Reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARAGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es inmediata.

ARTICULO 14. SUSPENSION DE LA AFILIACION

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o mas de las siguientes causales:

A. Por suspensión de la Personería Jurídica.
B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
C. Por no asistir sin justa causa a dos (2) reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Liga.
D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 15. PERDIDA DE LA AFILIACION

La afiliación de un club a la Liga se pierde por una o mas de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de diez (10) deportistas.
B. Por disolución del organismo afiliado.
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado el club.
D. Por acuerdo de la Asamblea del Club, comunicado a la Liga por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO 16. ORGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión son impuestas por la Comisión Disciplinaria de la Liga, garantizando siempre el debido proceso y derecho de defensa, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, o revocatoria del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de

la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea del Club, que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 17. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga:

A. Cumplir estrictamente con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
B. Asistir cumplidamente, de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de las asambleas de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias en los tres (3) primeros meses de cada año, aprobado por la asamblea de afiliados.
D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
E. Llevar una relación de sus afiliados.
F. Fomentar la práctica del deporte de Ciclismo en todas sus modalidades.
G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo, Personería Jurídica y afiliación vigente.
H. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que ésta lo solicite, sobre sus labores deportivas, administrativas
I. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera,
J. Estimular la práctica del deporte del Ciclismo y sus modalidades y difundir sus reglas.
K. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTICULO 18. DERECHOS.

Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Liga, de manera personal o mediante un delegado debidamente acreditado.
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario, corresponde proveer a la Asamblea.
C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
E. Las demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V
ORGANO DE DIRECCION

ARTICULO 19. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado que contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y salvo, con reconocimiento deportivo vigente y sus derechos no han sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARAGRAFO: Previo a la reunión, debe confirmarse que la Liga se encuentre Legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrá realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la Administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de la Liga.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias y se deberán incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quorum deliberatorio. Se debe realizar no antes de 10 días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión Universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

- **No presencial:** Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, pueden deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTICULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de la Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Liga administrativa y deportivamente.
C. Conocer y analizar las actividades, deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
D. Aprobar ó improbar los informes financieros acorde con la normativa vigente, que debe presentarle el Órgano de Administración.
E. Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y/o autorizar su ejecución al órgano de administración durante el periodo respectivo.
G. Revisar los actos del Órgano de Administración.
H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración, Control y la Comisión Disciplinaria y especializada en paracycling conforme a las normas legales y estatutarias.
I. Delegar en el Órgano de Administración, alguna de sus funciones siempre y cuando no sean exclusivas de otro órgano.
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación, las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados.
K. Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Liga.

ARTICULO 22. CONVOCATORIA A REUNION DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente de la Liga convocará reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con y con no menos de veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en pleno uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Ciclismo, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la asamblea ni afectará la validez de sus actos.

La Resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes gestión del periodo correspondiente, los estados financieros básicos acorde con la normativa legal vigente y todos sus anexos, copia

del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, así como, toda la información sobre los asuntos que deban aprobar y resolver en la Asamblea.

ARTICULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNION ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El Orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
B. Designación de comisión verificadora de credenciales.
C. Verificación del Quórum e instalación.
D. Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión.
E. Análisis y aprobación del informe de gestión y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
F. Estudio y adopción de programas.
G. Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la Asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo.
H. Designación de comisión escrutadora
I. Elecciones miembros del Órgano de Administración.
J. Elecciones miembros del Órgano de Control.
K. Elección de dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.
L. Elección de los miembros de la Comisión Especializada.
M. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
N. Discusión y votación de proposiciones y varios.
O. Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

Los puntos consagrados en los ordinales I, J, K, L y M se incluirán cuando corresponda.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convoca por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos presidentes o representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control para que convoquen.
D. Resolución expedida por el Director del Ente Departamental del Deporte y la Recreación y/o Resolución expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de Asamblea de la Liga se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la

fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental o a quien haga sus veces y a la Federación Colombiana de Ciclismo, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de mínimo veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 26. OBLIGATORÍEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrá de ocho (8) días para atender ó negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de la Liga, formulada por lo menos por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales estatutarias, reglamentarias o al objeto de la Liga.

ARTICULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en su defecto, por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 28. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea, estará a cargo del Secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 29. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los administradores y empleados de la Liga no podrán representar en las reuniones de la asamblea a los afiliados del organismo deportivo mientras estén en ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha ó en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 30. QUORUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados de la mitad más uno de la totalidad de los clubes

afiliados presentes en pleno uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los clubes afiliados, como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria. Si después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quorum la presencia de una tercera parte de los clubes afiliados en pleno uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quorum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el articulo anterior, que requieren de un quorum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de los organismos deportivos afiliados, con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORIAS.

Las decisiones de la Asamblea de denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo de los afiliados presentes en la reunión, salvo en los casos de excepción a que refiere et artículo 30 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea; Ordinaria, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente Estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.
La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del Deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTICULO 36. SUSPENSION DE LA REUNION.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno (51) por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por mas de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a la Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del Órgano de Dirección, se harán ante el Ministerio del deporte.

CAPITULO VI

DEL ÓRGANO ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38.- MIEMBROS Y ELECCION

La Liga será administrada por un Órgano de Administración colegiado, integrado por cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona

con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO- Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTICULO 39. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años que comenzarán a contar el día de la fecha de su elección.

ARTICULO 40. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS

Por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de la liga o su área metropolitana.

ARTICULO 41. CARGOS

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente quien será el Representante Legal de la Liga.
B. Un Vicepresidente.
C. Un Tesorero
D. Un Secretario
E. Un vocal

ARTICULO 42. CAPACITACION

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones y previo a su elección, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTICULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS

PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
B. Convocar en nombre del Órgano de administración las reuniones de Asamblea.

C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta los solicite.
E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Acta y demás documentos.
G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero sobre los fondos de la Liga.
H. Suscribir los Estados financieros de la Liga y demás documentos que la la Ley exija.
I. Representar a la Liga, por sí ó por delegación, en los actos públicos y privados.
J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales ó definitivas de éste. Si la falta es definitiva, el órgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente Titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

TESORERO

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la liga, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes
B. Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus obligaciones y compromisos económicos contraídos con la liga dentro de los tres primeros meses del año.
C. Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.
D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que se debe presentarse a la asamblea.
E. Firmar conjuntamente con el presidente sobre los fondos de la liga.
F. Prestar finanzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones con cargos a los fondos de la Liga.
G. Velar por que la Liga lleve la contabilidad acorde con la normatividad legal vigente.
H. Los demás que, de acuerdo con la naturaleza del cargo, le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO

El secretario ejercerá las siguientes funciones

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración,

incluyéndolas en los respectivos libros.
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de la Liga.
E. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne La Asamblea y/o el órgano de administración.

VOCAL

El vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la asamblea y/o el órgano de administración.

REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El representante de las personas con discapacidad ejercerá las siguientes funciones:

- Ser garante de los procesos de inclusión de las personas con discapacidad dentro del organismo deportivo.
- Representar los intereses de las personas con discapacidad dentro del Órgano de administración.
- Propender por el correcto desarrollo e integración de la modalidad deportiva dentro de las actividades y calendarios del organismo deportivo.
- Velar por la representación del sector de personas con discapacidad dentro de los planes, programas y proyectos del organismo deportivo.
- Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
- Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

DEL GERENTE DEPORTIVO

ARTICULO 44. La Liga Santandereana de ciclismo, tendrá un Gerente Deportivo, de libre contratación y remoción por parte del Comité Ejecutivo, quien ejercerá funciones administrativas, deportivas y financieras, en desarrollo del cumplimiento del objetivo social de la Liga, sujetándose a las limitaciones señaladas en el presente Estatuto, y demás normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 45. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 46. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Dirigir económica y administrativamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto, nombrando el personal administrativo idóneo, vigilando que su trabajo se ajuste a las funciones y responsabilidades asignadas, estableciendo un manual de funciones, cumpliendo y haciendo cumplir a los afiliados las disposiciones de tipo legal, reglamentario y estatutario.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normatividad legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a la Asamblea de la Liga.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga, conforme a las normas legales.
I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de Ciclismo.
J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de la Liga.
K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de los ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.
M. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
P. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión técnica y de una Comisión de Juzgamiento.
Q. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión especializada que se encargará de atender el deporte para personas con discapacidad.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones, reafiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 47. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminará el periodo respectivo.

Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de asamblea extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el periodo.

ARTICULO 48. DE LAS REUNIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

El órgano de administración se reunirá ordinariamente cada mes, en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor fiscal.

ARTICULO 49. DECISIONES

Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas.

ARTICULO 50. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPITULO VII

ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 51. MIEMBROS

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.

El Revisor Fiscal Principal es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del órgano de administración y Disciplina o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de control, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad mas uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTICULO 52. CALIDAD

Para la elección de Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no puedan ser parientes de los miembros del órgano de administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 53. PERIODO Y REMOCION

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

Los revisores fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivos del órgano de Dirección o Administración durante un periodo de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo.

ARTICULO 54. FALTA DE REVISOR FISCAL

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume la funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo.

PARAGRAFO: La Liga no podrá funcionar sin órgano de control.

ARTICULO 55. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS

Los miembros del órgano de control deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 56. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre obras, las siguientes funciones:

- Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las

normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.

- Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de la Liga, cuando lo juzgue necesario.
- Cerciorarse que las operaciones de la Liga se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Liga.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, recomendando los correctivos necesarios a que haya lugar.
- Inspeccionar los bienes de la Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que la Liga tenga en custodia.
- Recomendar al órgano de administración, mínimo una vez al año, la elaboración del inventario físico, el cálculo de deterioro o la valorización de los bienes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIF.
- Solicitar los informes al órgano de administración que sean necesarios para establecer un control permanente de la Liga.
- Dictaminar los estados financieros del respectivo periodo, acompañado del dictamen y/o opinión profesional.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Velar por la implementación de un Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE DISCIPLINA

ARTICULO 57. MIEMBROS

El Órgano de Disciplina de la Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTICULO 58. PERIODO

El periodo para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

ARTICULO 59. COMPETENCIA.

La Comisión disciplinaria de la Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga, (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, especializado, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la Comisión Disciplinaria de los Clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, especializado, científico ó de juzgamiento en eventos o torneos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única instancia, las faltas cometidas por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por la Federación Colombiana de Ciclismo, la Ley 49 de 1993 y 845 de 2003, los cuales una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 60. FUNCION ESPECIAL

La Comisión Disciplinaria de la Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de la Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen.

ARTICULO 61. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen, organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación Colombiana de Ciclismo, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las Autoridades Disciplinarlas, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán

únicamente durante el desarrollo de este. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TECNICA

ARTICULO 62. CONFORMACION Y REGLAMENTACION

La Comisión Técnica será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

PARAGRAFO I: Los integrantes de las diferentes comisiones técnicas, serán nombrados por el órgano de administración, quien reglamentará su funcionamiento.

PARAGRAFO II: Las modalidades de Bicicross y Ciclomontañismo tendrán cada una su respectiva comisión técnica.

ARTICULO 63. CAPACITACION.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTICULO 64. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos.

C. Elaborar estadísticas sobre él número de deportistas, registrados en la Liga.

D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencia o campeonatos nacionales, departamentales o locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

PARAGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPITULO X

DE LA COMISION DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 65. CONFORMACION Y REGLAMENTACION.

La Comisión de Juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTICULO 66. CAPACITACION

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTICULO 67. FUNCIONES

La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la Liga.

B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de Ciclismo. Así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

PARAGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPITULO XI

DE LA COMISION ESPECIALIZADA DE PARACYCLING

ARTICULO 68. CONFORMACION Y REGLAMENTACION

La Comisión de Especializada, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de la Liga, como comisión asesora permanente.

La Comisión Especializada de la Liga estará conformada por un mínimo de tres (3) miembros elegidos por la Asamblea de afiliados.

ARTICULO 69. PERIODO.

El periodo para el cual se eligen los miembros de la Comisión Especializada de Paracycling es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día de su elección.

ARTICULO 70. FUNCIONES

La Comisión Especializada de Paracycling tendrá las siguientes funciones:

A. Asesorar al Órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas con discapacidad.
B. Apoyar a los integrantes de la Comisión Técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas con discapacidad.
C. Ser garante de la inclusión del deporte para personas con discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa de la Liga.
D. Proponer el calendario deportivo al Órgano de Administración para el correcto desarrollo del deporte para personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
E. Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al Órgano de Administración, para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas con discapacidad.

PARAGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPITULO XII

DE LA COMISION MEDICA Y DE CLASIFICACION FUNCIONAL

I. Los beneficios tributarios a favor de los donantes por las donaciones recibidas por la Liga se regirán por lo establecido en Ley 181 de 1995, el **Articulo 257 del Estatuto tributario, y de más normas concordantes o que lo modifique, adicionen o sustituyan.**
J. La cuota estatutaria anual se parte de la base de ciento veinte mil pesos ($120.000) para el año 2013 y se incrementara de acuerdo al porcentaje del aumento mensual del salario mínimo decretado por el gobierno nacional.

ARTICULO 80. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 81. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de la Liga y el Tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Liga, se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre-numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Liga.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Liga, será ordenado por el Presidente como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de ingreso conjuntamente con el Tesorero.

CAPITULO XV

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 82. DEFINICION DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son

A. Decisión de la Asamblea mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de Clubes afiliados establecido por el Ministerio de Deportes.
D. Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO 88. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano no pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador.

En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Departamental del Deporte y la Recreación de Santander INDERSANTANDER.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Los remanentes de activos o el patrimonio neto que resultaren del proceso de liquidación se transferirán a otra entidad Sin Ánimo de lucro (ESAL) perteneciente al régimen Tributario Especial (RTE) de la DIAN, que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta, o en su defecto a una entidad pública. En ningún caso los bienes de la entidad podrán ser distribuidos entre los asociados, fundadores o miembros de los órganos de dirección.

Dado en Bucaramanga, a los veinte (20) día del mes de octubre de 2026.

Este Estatuto fue reformado parcialmente en la Asamblea Extraordinaria, según el acta No.08 de Octubre 20 de 2026.

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
Presidente

KAROL TATIANA ARIAS GUTIERREZ
Secretaria.

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO
NIT: 890.202.037-9
VELODROMO MUNICIPAL ALFONSO FLOREZ ORTIZ
CLL. 14 32 33 TEL. 6832864
BUCARAMANGA
ESTADO SITUACION FINANCIERA

Periodo Comprendido entre el 1 Enero y 31 de Diciembre

ACTIVO	NOTA	2025	%	2024	%	VARIACION ABS
ACTIVO CORRIENTE						
Efectivo y Equivalente de Efectivo	3	46.679.291,52	7,50%	5.725.431,88	4,58%	40.953.859,64
Cuentas y Documentos por cobrar	4	2.100.000,00	0,34%	6.003.960,00	4,80%	- 3.903.960,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**48.779.291,52**	**7,84%**	**11.729.391,88**	**9,38%**	**37.049.899,64**
ACTIVO NO CORRIENTE						
Otras Cuentas por Cobrar	5	260.649.693,53	41,89%	99.048.604,33	79,18%	161.601.089,20
Propiedad, Planta y Equipo	6	312.793.887,01	50,27%	14.309.160,00	11,44%	298.484.727,01
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**573.443.580,54**	**92,16%**	**113.357.764,33**	**90,62%**	**460.085.816,21**
TOTAL ACTIVO		**622.222.872,06**	**100,00%**	**125.087.156,21**	**100,00%**	**497.135.715,85**
PASIVO						
PASIVO CORRIENTE						
Cuentas Corrientes por Pagar y Otras	7	614.095.407,95	98,69%	123.208.283,76	98,50%	490.887.124,19
Pasivo por Impuestos Corriente	8	923.683,00	0,15%	1.392.233,00	1,11%	- 468.550,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**615.019.090,95**	**98,84%**	**124.600.516,76**	**99,61%**	**490.418.574,19**
TOTAL PASIVO		**615.019.090,95**	**98,84%**	**124.600.516,76**	**99,61%**	**490.418.574,19**
PATRIMONIO						
Fondo Social		126.942.598,58	20,40%	126.942.598,58	101,48%	-
Deficit Ejercicios Anteriores		- 126.455.959,13	-20,32%	- 33.600.481,32	-26,86%	- 92.855.477,81
Excedente Ejercicio Actual		6.717.141,66	1,08%	- 92.855.477,81	-74,23%	99.572.619,47
TOTAL PATRIMONIO	9	**7.203.781,11**	**1,16%**	**486.639,45**	**0,39%**	**6.717.141,66**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		**622.222.872,06**	**100,00%**	**125.087.156,21**	**100,00%**	**497.135.715,85**

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
REPRESENTANTE LEGAL

LUZ DARY PEREZ ANGULO
CONTADORA
T.P. 161936-T

ANA D. PÉREZ BENITEZ
REVISORA FISCAL
T.P. 40510-T

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO
NIT: 890.202.037-9
VELODROMO MUNICIPAL ALFONSO FLOREZ ORTIZ
CLL. 14 32 33 TEL. 6832864
BUCARAMANGA
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Periodo Comprendido entre el 1 Enero y 31 de Diciembre

INGRESOS	NOTA	2025	%	2024	%	VARIACION ABS
Ingresos de Actividades Ordinarias						
Otras Actividades Deportivas	10,1	1.460.576.172,00	100,00%	654.038.727,11	100,00%	806.537.444,89
Otros Ingresos		-	0,00%	-	0,00%	-
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIOS		1.460.576.172,00	100,00%	654.038.727,11	100,00%	806.537.444,89
COSTO DE LOS INGRESOS	11	1.258.577.602,60	86,17%	699.578.928,00	106,96%	558.998.674,60
EXCEDENTES BRUTOS		**201.998.569,40**	**13,83%**	**- 45.540.200,89**	**-6,96%**	**247.538.770,29**
GASTOS OPERACIONALES						
Administracion	12	189.536.084,00	12,98%	43.492.873,00	6,65%	146.043.211,00
No Operacionales	13	5.341.606,78	0,37%	3.042.023,09	0,47%	2.299.583,69
TOTAL GASTOS		**194.877.690,78**	**13,34%**	**46.534.896,09**	**7,12%**	**148.342.794,69**
RESULTADOS DEL EJERCICIO		**7.120.878,62**	**0,49%**	**- 92.075.096,98**	**-14,08%**	**99.195.975,60**
Mas: Ingresos No Operacionales	14	15.263,04	0,00%	20.580,17	0,00%	- 5.317,13
Menos: Otros Gastos	15	419.000,00	0,03%	800.961,00	0,12%	- 381.961,00
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO		**6.717.141,66**	**0,46%**	**- 92.855.477,81**	**-14,20%**	**99.572.619,47**

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
REPRESENTANTE LEGAL

LUZ DARY PEREZ ANGULO
CONTADORA
T.P. 161936-T

ANA D. PÉREZ BENITEZ
REVISORA FISCAL
T.P. 40510-T

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

NIT: 890.202.037-9
VELODROMO MUNICIPAL ALFONSO FLOREZ ORTIZ
CLL. 14 32 33 TEL. 6832864
BUCARAMANGA

POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025

NOTA 1. INFORMACION GENERAL

La liga santandereana de ciclismo, cuya sigla es "liciclismo", se creó mediante resolución 055 del 28 de febrero de 1968 de la gobernación de Santander, con domicilio en el municipio de Bucaramanga. Posteriormente por resolución 832 del 20 de noviembre de 1996, se aprobó una reforma de estatutos. La liga es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, de duración indefinida y patrimonio variable e ilimitado, cuyo objetivo principal es impulsar programas de interés público y social. Se encuentra suscrito a la supervisión, vigilancia y control del Ministerio del Deporte.

1.1. Clasificación de la liga santandereana de ciclismo.

Para la clasificación de la liga santandereana de ciclismo se tuvo en cuenta lo mencionado en el decreto 2706 de 2012, que en su artículo 1 señala el ámbito de aplicación y dicta los criterios que se requieren para la clasificación de los preparadores de información financiera que conforman el grupo 3.

- Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1 del decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1 marco técnico de información financiera anexo al decreto 3022 de 2013;
  Bajo estos parámetros se ha determinado que la liga santandereana de ciclismo, clasifica dentro del grupo 3 de preparador de información financiera.

NOTA 2. BASE DE ELABORACION Y POLITICAS CONTABLESBASES DE PREPARACION.

Los estados financieros han sido elaborados conforme al marco técnico normativo contemplado en el Decreto único Reglamento 2420 de 2015 y están presentados en pesos colombianos.
Han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por determinados instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable.
En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. El valor razonable es el precio que se recibirá al vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

BASE DE CONTABILIDAD DE CAUSACION

LA LIGA, prepara sus estados financieros usando la base de contabilidad de causación, excepto para la información de los flujos de efectivo.

EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

Representa la liquidez inmediata de la entidad para el cumplimiento del pago de las obligaciones en el corto plazo. La medición inicial y posterior es al precio de la transacción que es el importe de efectivo

CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR, OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La entidad medirá las cuentas por cobrar inicialmente

1- Precio de la transacción incluyendo los costos o
2- Al valor razonable con cambios en resultados.

Posteriormente se medirán al costo amortizado bajo el método de interés efectivo si el acuerdo constituye una transacción de financiación.
Al final de cada periodo sobre el que se informa, los importes en libros de las deudas comerciales y otras cuentas por cobrar, se revisan para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no se van a recuperar, si se identifica esta evidencia, de inmediato se reconocerá una perdida por deterioro del valor en los resultados.

OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

Los gastos pagados por anticipado se reconocerán como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios. La medición inicial y posterior se hace con base al costo histórico.

PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Las partidas de Propiedad Planta y Equipo, se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.
La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal.
Las tasas que se utilizan en la depreciación de la propiedad planta y equipo son:

Tipo de Activo	Vida Útil
Equipo de Transporte	5 años
Maquinaria y Equipo	10 años
Equipo de Oficina	10 años.

ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS A LA PLUSVALIA

La liga santandereana de ciclismo reconocer un activo intangible si y solo si es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido del activo fluyan hacia la entidad y el activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un

elemento intangible. La entidad medirá inicialmente un activo intangible al costo. En la medición posterior, la entidad medirá los activos intangibles del costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulado

CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR, OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS

Al reconocer un pasivo financiero, la liga santandereana de ciclismo lo medirá al precio de la transacción incluyendo los costos a que haya lugar.
Igualmente reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierta en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo.
Cuando la entidad, realice una transacción que sea financiada a una tasa de interés que no es lo de mercado, medirá inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para una transacción de deuda similar.

PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

El pasivo originado por beneficios a los empleados está relacionado con lo establecido por el gobierno para pagos por largos periodos de servicio. Los beneficios que la entidad otorga a sus empleados son de corto plazo e incluyen entre otros:

- Sueldo
- Horas extras, dominicales y festivos
- Auxilio de transporte
- Prima de servicios
- Cesantías e intereses de cesantías
- Vacaciones
- Caja de compensación

OTRAS PROVISIONES

La entidad reconocerá una provisión cuando se tenga una obligación a la fecha sobre la que se informe como resultado de un suceso pasado, sea probable desprenderse de recursos para liquidar la obligación y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable

PRESENTACION DEL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

La liga presentará su resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en cuyo caso el estado de resultado integral presentará todas las partidasde ingreso y gasto reconocidas en el periodo. Además, presentará un desglose de gastos,utilizando una clasificación basada en la función de los gastos.

POLITICAS PARA EL GRUPO DE INGRESOS

La liga reconocerá ingresos por actividades ordinarias siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad, y, que los ingresos ordinarios se puedanmedir con fiabilidad.
Los ingresos de la actividad ordinaria, se medirán al valor razonable de la contraprestaciónrecibida o por recibir.

POLITICAS PARA EL GRUPO DE COSTOS Y GASTOS

La liga santandereana de ciclismo reconocerá un costo o un gasto, cuando surja un decremento en lo beneficios económicos futuros en forma de salida o disminución del valorde activos o bien el seguimiento de obligaciones, además que puede ser medido con fiabilidad. Reconocerá todos los costos por préstamos como un gasto en resultados en el periodo en el que se incurre

NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

En estas cuentas se incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones decorto plazo.

Efectivo y Equivalente de efectivo

	2025	2024
Caja General	0,00	1.708.202,17
Banco		
Banco Av. Villas Cta. Cte.	54.426,53	54.426,53
Banco Av. Villas Ahorros	1.616.924,35	1.616.924,35
Bancolombia Ahorros	45.007.940,64	2.345.878,83
Total Disponible	**46.679.291,52**	**5.725.431.88**

NOTA 4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

	2025	2024
DEUDORES NACIONALES		
Club Deportivo Al Pedal	0,00	490.000,00
Club Deportivo Bike Champions	0,00	490.000,00
Club Deportivo Cacique Bmx	0,00	490.000,00
Club Cacique Bmx Barrancabermeja	231.000,00	231.000,00
Club Ciclistico Ases Del Pedal De Cimitarra	490.000,00	490.000,00
Club Deportivo Bike Star	0,00	259.000,00
Club Deportivo Bmx Barbosa	231.000,00	231.000,00
Club Deportivo Correcaminos	259.000,00	259.000,00
Club Deportivo De Ciclismo Los Del Rancho De Maria	0,00	259.000,00
Club Deportivo De Ciclismo Sabana De Torres	140.000,00	490.000,00
Club Esc. Ciclismo Yariguies	490.000,00	490.000,00
Club Escuela Barichara	259.000,00	259.000,00
Club Deportivos Hormigueros Bmx	0,00	490.000,00
Club Escuela Metropolitana De Ciclismo	0,00	231.000,00
Club Deportivo Riders Hormigueros	0,00	490.000,00
Corporación Centro Cultural Del Oriente Colombiano	0,00	354.960,00
Total Cuentas y Documentos por Cobrar	**2.100.000,00**	**6.003.960,00**

NOTA 5. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se detallan los embargos judiciales en Bancolombia y Cuentas por cobrar de terceros.

	2025	2024
Anticipos a Proveedores	320.000,00	0,00
Depósitos Juicios Ejecutivos	1.303.021,22	1.303.021,22
Retención en la Fuente	11.482.341,00	840.000,00
Reteica	274.689,20	0,00
José Martínez	24.905.583,11	24.905.583,11
Victor Humberto Álvarez León	730.000,00	0,00
Indersantander	72.000.000,00	72.000.000,00
Corporación Centro Cultural Del Oriente Colombiano	354.960,00	0,00
Inderbu	149.279.099,00	0,00
Total Otras Cuentas por Cobrar	**260.649.693,53**	**99.048.604,33**

NOTA 6. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

La propiedad, planta y equipo se deprecia por el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil esperada de cada grupo de activos que posee la entidad.

	2025		2024	
	Valor activo	**Dep. Acumulada**	**Valor activo**	**Dep. Acumulada**
Mueble y Eq. oficina	8.319.400,00	4.946.176,00	8.319.400,00	4.114.240,00
Maquinaria y Equipo	129.951.600,00	129.951.600,00	129.951.600,00	129.951.600,00
Flota y Eq. Transporte	340.386.663,01	30.966.000,00	40.020.000,00	29.916.000,00
Total Propiedad, Panta y Equipo	**478.657.663,01**	**165.863.776,00**	**178.291.000,00**	**163.981.840,00**

NOTA 7. CUENTAS CORRIENTES POR PAGAR Y OTRAS

En estas cuentas se detalla las obligaciones adquiridas con los distintos proveedores debienes y servicios.

	2025	2024
Abelardo Pico Solano	11.750.708,00	0,00
Adriana Maria Murillo Niño	0,00	300.000,00
Alecsandri Niño Zafra	0,00	500.000,00
Alvaro Duran Arevalo	0,00	300.000,00
Andres Felipe Ardila	0,00	400.000,00
Angie Gabriela Caballero Torrres	800.000,00	800.000,00
Bicicletas El Campeon Sas	7.510.799,01	0,00
Bioracer	65.111.850,00	0,00
Carlos Adolfo Caballero	0,00	400.000,00
Carlos Ariel Pinzon Vega	6.768.000,00	6.768.000,00
Castru Sports Sas	14.400.000,00	0,00
Ciro A Olarte	0,00	400.000,00

Confort Express	29.800.000,00	29.800.000,00
Corporacion Educativa, Social y de Comunicaciones Prensa Libre	104.559.537,00	0,00
Criss Fernando Salazar	0,00	300.000,00
Cristian Alberto Bautista Rico	0,00	300.000,00
Delfo Gomez Barrajas	0,00	400.000,00
Dian	0,00	125.000,00
Diego Alejandro Mejia Diaz	1.880.000,00	0,00
Diego Armando Parra Niño	464.800,00	0,00
Elkin Leonardo Celis Rodriguez	0,00	400.000,00
Emmanuel Avelino Caceres	0,00	300.000,00
Ernesto Bernal Garcia Y Cia Ltda	1.762.185,00	1.762.185,00
Farid Giovanny Puentes	0,00	3.576.163,00
Federacion Colombiana De Ciclismo	300.000,00	300.000,00
Galvis Ramirez y Cia Sa	37.960.189,00	0,00
Iván Darío Ortiz Caballero	3.346.600,00	3.346.600,00
Jorge Enrique Duarte Villamizar	120.493.062,33	30.846.082,00
José Del Carmen Martínez	805.241,76	805.241,76
Josein Barrios	0,00	500.000,00
Julian Esteban Garcia	0,00	400.000,00
Julibeth Duran Solano	0,00	300.000,00
Krear Deportes	15.945.159,00	15.945.159,00
Linda Rocio Blanco	0,00	500.000,00
Magenta Assiteance Sas	3.798.000,00	3.798.000,00
Manuel E Gonzalez	0,00	300.000,00
Marlon Fabian Martínez	1.350.000,00	1.350.000,00
Martha Cecilia Rojas Cárdenas	6.813.433,00	6.813.433,00
Mauricio Fernando Roa Martinez	8.390.300,00	0,00
Medicuc	1.690.500,00	1.690.500,00
Natural Ropa Deportiva	2.384.956,34	0,00
Nelson Lopez Rojas	0,00	400.000,00
Nixxon Motta	0,00	500.000,00
Oscar Carreño Rodriguez	0,00	300.000,00
Pablo Andres Quintero	0,00	500.000,00
Puntual Eventos	92.221.143,91	0,00
Quintana Sosa y Compañía Sas	10.630.252,00	0,00
Siigo Sas	506.701,00	0,00
Silvia Arrieta	0,00	400.000,00
Sociedad de Comercializacion	40.619.488,00	0,00
Trofeos A. Rodriguez B. Ltda	15.550.582,60	0,00
Victor Wilfredo Mosso Mora	6.481.920,00	6.481.920,00
Yesid Fabian Acevedo Granados	0,00	500.000,00
Yesika Marquez	0,00	400.000,00
Total Cuentas Corrientes por pagar	**614.095.407,95**	**123.208.283,76**

NOTA 8. PASIVO POR IMPUESTO CORRIENTE

Corresponde al valor de los gravámenes de carácter general obligatorio a favor del estado a cargo de la empresa, liquidados de acuerdo con las normas tributarias vigentes.

	2025	2024
Honorarios	150.000,00	0,00
Servicios	353.446,00	882.780,00
Compras	420.237,00	509.453,00
Total Pasivo por Impto. Corriente	**923.683,00**	**1.392.233,00**

NOTA 9. PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad está conformado por los excedentes acumulados en cada ejercicio.

	2025	2024
Fondo Social	126.942.598,58	126.942.598,58
Déficit Ejercicios Anteriores	-126.455.959,13	-33.600.481,32
Resultados del Ejercicio Actual	6.717.141,66	-92.855.477,81
Total Patrimonio	**7.203.781,11**	**486.639,45**

NOTA 10.1 INGRESOS

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

	2025	2024
Transferencias	110.000,00	60.000,00
Carnet	24.980.000,00	32.190.000,00
Anualidades	2.978.000,00	5.999.000,00
Chequeo	45.000,00	150.586.327,00
Certificado Paz y Salvo	1.864.000,00	1.307.000,00
*Participación en Eventos	1.430.599.172,00	463.896.400,00
Total Ingresos Ordinarias	**1.460.576.172,00**	**654.038.727,00**

NOTA 10.1.1 INGRESOS EN PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

INGRESOS EN PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DURANTE EL 2025

Karold Tatiana Arias	1.688.250,00
Club Deportivo de Ciclismo Hormiguero Bga	260.000,00
Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones Prensa Libre	34.400.000,00
Comfenalco Santander	6.310.000,00
Doctor Bayter Sas	1.000.000,00

Jorge Enrique Duarte Villamizar	805.712,00
Empresa Santandereana de Licores	24.416.818,00
Empresa de Servicios Públicos de Santander Sa Esp	20.000.000,00
Electrificadora de Santander	100.000.000,00
Galvis Ramírez y Compañía Sa	68.708.530,00
Generación de Talentos Sas	8.800.000,00
Ideflorida	50.000.000,00
Inderbu	228.251.099,00
Indersantander	885.958.763,00
	1.430.599.172,00

NOTA 11. COSTOS DE LOS INGRESOS

Los Costos de los ingresos del año 2025 están discriminados así:

Durante el año 2025 se realizaron grandes eventos deportivos donde la Liga Santandereana de Ciclismo distribuyó los costos de la siguiente manera:

Carnets	1.916.925,00
Protocolos de Salud	12.747.021,00
Premiaciones	29.064.360,00
Eventos Liga	1.159.149.296,60
Auxilio Deportistas	55.700.000,00
Total Costo de los Ingresos	**1.258.577.602,60**

NOTA 12. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

	2025	**2024**
Servicios	12.506.101,00	16.702.168,00
Mantenimiento y Reparaciones	118.000,00	1.438.000,00
Gastos Legales	103.100,00	0,00
Gastos de Viaje	30.837.333,00	0,00
Depreciación	1.881.936,00	8.835.940,00
*Diversos	135.633.126,00	3.841.158,00
Honorarios	8.250.000,00	10.330.000,00
Impuestos (Vehículos)	206.488,00	637.146,00
Seguros	0	1.507.461,00
Otros	0	201.000,00
Total Gastos de Administración	**189.536.084,00**	**43.492.873,00**

*Diversos: El valor de las estampillas por el año 2025 es de $ 131.334.610,00

NOTA 13. GASTOS NO OPERACIONALES

	2025	2024
Gastos Financieros (4x1000)	4.964.532,89	2.785.273,09
Cuota de Manejo	177.096,29	170.290,00
Comisiones Bancarias	199.977,60	86.460,00
Total Gastos No Operacionales	**5.341.606,78**	**3.042.023,09**

NOTA 14. INGRESOS NO OPERACIONALES

	2025	2024
Rendimientos Financieros	15.263,04	20.580,17
Total Ingresos No Operacionales	**15.263,04**	**20.580,17**

NOTA 15. OTROS GASTOS

	2025	2024
DIAN	0,00	800.961,00
Retiro de Cuentas por Cobrar	231.000,00	0,00
Otros	188.000,00	0,00
Total Otros Gastos	**419.000,00**	**800.961,00**

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
REPRESENTANTE LEGAL

LUZ DARY PEREZ ANGULO
CONTADORA
T.P. 161936-T

ANA D. PÉREZ BENITEZ
Contador Público
USTA

Declaraciones de renta
Impuesto a las ventas (IVA)
Retención en la fuente
Recursos tributarios
Revisorias
Contabilidades

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

ANA D. PEREZ BENITEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.812.938, portadora de la tarjeta profesional N° 40510-T expedida por la Junta Central de Contadores, en calidad de Revisora Fiscal de la **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO,** identificada con NIT. 890.202.037-9, me permito certificar que, los estados financieros del periodo inmediatamente anterior, comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, cumplen con el nuevo marco normativo de contabilidad, información financiera y de aseguramiento aceptados en Colombia, según lo establecido en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por los Decretos 2420 de 2015 y 2496 de 2014. Así como que, la **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO,** pertenece al Grupo NIIF N° 3, que realiza el reconocimiento de sus hechos económicos de acuerdo a las políticas contables y presenta sus estados financieros en forma comparativa.

Esta certificación se expide en Bucaramanga, a los cinco (03) días del mes de noviembre del 2026.

Cordialmente,

Ana D. Perez B
C.C. 37.812.938
C: P: Mat: 40510-T

Calle 60 # 1-111 - Casa 31
Conjunto Alameda Real
Móvil: 317 427 9333

E-mail: asecont_anap@yahoo.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.812.938**

PEREZ BENITEZ

APELLIDOS

ANA DOLORES

NOMBRES

Ana D. Perez

FIRMA



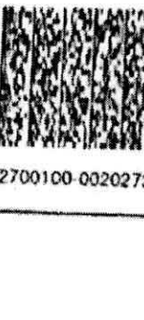

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1951**

MOMPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

27-SEP-1973 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2700100-00202723-F-0037812938-20091210 0018873724A 1 6860554544

Powered by CamScanner



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

40510-T

ANA DOLORES
PEREZ BENITEZ
C.C. 37812930
RESOLUCION INSCRIPCION 068 FECHA 13/10/94
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Firma

0002431149

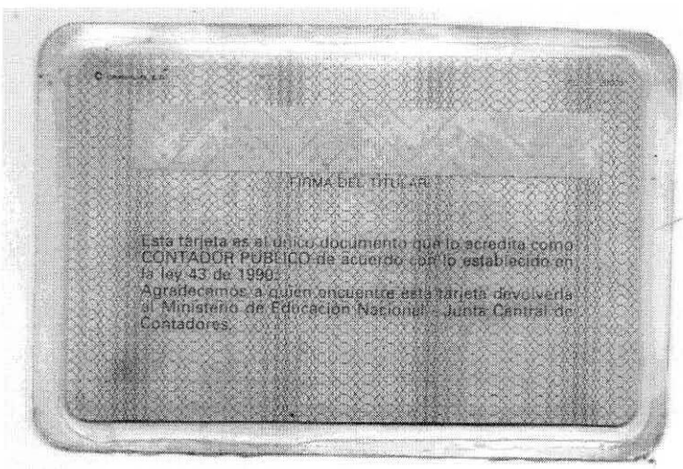

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8A0C4082D35AEC42

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANA DOLORES PEREZ BENITEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37812938 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 40510-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Raquel Rivadeneira

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305738408

PIB
19:30:48

Bogotá DC, 02 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA DOLORES PEREZ BENITEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37812938:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, yo **ANA DOLORES PEREZ BENITEZ,** identificado con la C.C. No. 37.812.938, certifico bajo la gravedad de juramento, que la **LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO**, con NIT: 890.202.037-9, no adeuda suma alguna, en los últimos seis (6) meses, por concepto de aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, debido a que no estamos obligados a pagar porque no tenemos empleados.

La presente certificación se expide, en la ciudad de Bucaramanga el 03 de noviembre de 2026.

Atentamente,

ANA DOLORES PEREZ BENITEZ
T.P. 40510-T

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO
Nombre abreviado	LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO 2024 activa
Fecha de creación	23/06/2021 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	890202037
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Asociaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Santander
Municipio	Bucaramanga

Información de contacto

Dirección	Calle 14 # 32-33
Código postal	68001
Teléfono de oficina	6832864
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	ligaciclismosantander@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	ligaciclismosantander@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	Jorge Enrique Duarte Villamizar
Cargo	representante legal

Teléfono 6076832864

Móvil 3108559880

Fax

Correo electrónico ligaciclismosantander@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO *Nit. 890.202.037-9 - Personería Jurídica 005 de 1968*

CERTIFICADO DE APORTE Y PARTICIPACIÓN LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

CERTIFICA:

Que la Liga Santandereana de Ciclismo realizará un aporte equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor correspondiente a la participación de deportistas vinculados a la Liga en el evento deportivo RETO SANTANDER 2026. El aporte estará destinado a facilitar la participación de ciento ocho (108) deportistas, mediante cupos gratuitos (FREE) que incluyen el kit completo de competencia, con el propósito de fomentar la participación deportiva, la inclusión y el acceso a escenarios competitivos para ciclistas aficionados vinculados a la Liga Santandereana de Ciclismo.

Estos cupos están dirigidos a deportistas de diferentes niveles y, especialmente, a participantes que presentan limitaciones económicas para asumir directamente los costos de inscripción al evento. Con esta iniciativa se busca promover una participación más justa, equitativa e incluyente en el RETO SANTANDER. APORTE DE LA LIGA SANTANDEREANA DE CICLISMO

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	TOTAL
CUPOS FREE PARA EL EVENTO RETO SANTANDER 2026 **RUTAS:** - RETO ZAPATOCA 129 KM - RETO LENGERKE 80KM - RETO GUANE 51 KM **INSCRIPCIÓN CON KIT PARA CICLISTAS (KIT COMPLETO).** EL KIT COMPLETO COMPRENDE: JERSEY, HIDRATACION, ASISTENCIA MEDICA, ASISTENCIA TECNICA, SERVICIO DE AMBULANCIA, MEDALLA CONMEMORATIVA, NUMERO DE PARTICIPANTE Y CHIP, CARRO ESCOBA, POLIZA DE SEGURO, MASAJE DE RECUPERACION, SEGURIDAD, AVITULLAMIENTO (FRUTAS), RIFAS Y REGALOS, CONTROL DE RUTA, FOTOGRAFIAS, TULA, TERMO Y LLAVERO.	UNIDAD	108	$ 450.000	$48.600.000
TOTAL				$48.600.000

Valor total del aporte: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000) El presente certificado se expide como constancia del compromiso y aporte de la Liga Santandereana de Ciclismo para la participación de sus deportistas en el evento RETO SANTANDER, de acuerdo con las condiciones y cantidades anteriormente señaladas. Se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

JORGE ENRIQUE DUARTE VILLAMIZAR
C.C. No. 91.509.472
Representante Legal
Liga Santandereana de Ciclismo
Dirección:CALLE 14 # 32-33

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306345511

PIB
15:55:35

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA DOLORES PEREZ BENITEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37812938:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de noviembre de 2026, a las 15:55:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37812938
Código de Verificación	378129382611111155507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB